

Radicación: N° 2012-050
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Dary De los ríos de Velásquez
Accionado: Nación – Ministerio de Educación



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

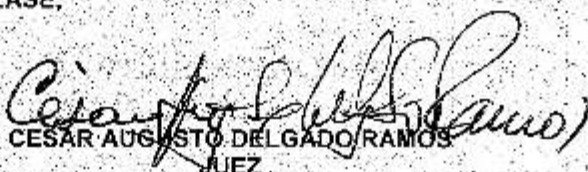
Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2012-050
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ DARY DE LOS RÍOS DE VELÁSQUEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS.

A folio 463 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Angélica María Urueña Cárdenas, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima, dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. URUEÑA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fls. 464

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué